

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, mayo 2 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 651
RAD. 76001310301120240003100
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme lo dispuesto en el artículo 461 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra RONALD ARLEY CAÑON GARCIA, por pago total de la obligación conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandante.
- 2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Ofíciense.
- 3. Sin lugar a condena en costas por no haber constancia de su causación.
- 4. Ofíciense al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá-Valle, solicitando la devolución sin auxiliar del despacho comisorio No.14 en virtud a la terminación de la presente ejecución.
- 5. Evacuado lo anterior y en firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **74** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 3 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff6f0f64e874c641a46b9876537c3a2832d0c526a66fd376268a5ff7bcef230**
Documento generado en 02/05/2024 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>